

Ley N° 5620 - Decreto N° 87
ESTABLECESE EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1621, COMO HITO FUNDACIONAL DEL
DEPARTAMENTO FRAY MAMERTO ESQUIU

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Establecer el día 20 de octubre de 1621 como «Hito Fundacional del departamento Fray Mamerto Esquiú», tomando como base la fecha de otorgamiento de la Merced de Allpatauca.

ARTICULO 2°.- Incorporase el día 20 de octubre de 1621, al calendario de efemérides oficiales de la provincia de Catamarca.

ARTICULO 3°.- Delégase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a disponer la realización de actividades alusivas a la fecha en todos los establecimientos escolares del Sistema Educativo del departamento Fray Mamerto Esquiú.

ARTICULO 4°.- Si en el Futuro nuevas investigaciones históricas que se pudiesen realizar, dieran una nueva fecha, ya sea de carácter fundacional o Hito fundacional, anterior a la mencionada en el artículo primero del presente instrumento, se adoptará a ésta en reemplazo de aquella.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Registrada con el N° 5620

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 05:08:25

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa